

REPUBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

.. RESOLUCION NUMERO 636 DE SEPTIEMBRE 15 DE 1971

Por la cual se reconoce una Personería Jurídica.

El INTENDENTE NACIONAL DE SAN ANDRÉS PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA, en uso de sus atribuciones legales, y en especial de las que le confiere la Resolución No. 001147 del 12 de Diciembre de 1969 y,

C O N S I D E R A N D O :

Que el señor ANDRÉS ESCOBAR HOY, en su carácter de Presidente de la Junta de Acción Comunal del BARRIO de San Andrés, solicitó el reconocimiento de la Personería Jurídica a dicha entidad.

Que el peticionario en la petición presentó los siguientes documentos: acta sobre constitución de la entidad, aprobación de estatutos y elección de directivos.

Que el Promotor de Desarrollo de la Comunidad en esta Seccional, con fecha 30 de Agosto de 1971, emitió concepto favorable de reconocimiento de la Personería Jurídica.

Que hecho el estudio de la documentación se encuentra que la entidad se ajusta a los proyectos de la ley y orden, tanto en su organización como en el que persigue, como es el de buscar la organización de sus habitantes, auxiliar la vocería de la comunidad en los problemas que le interese, capacitarse para aprovechar sus propios recursos y la asistencia técnica del estado y establecer planes y programas para su adelanto cultural, físico, moral e intelectual de sus habitantes.

Que se han llenado las formalidades prescritas por el artículo 4 de la Constitución Nacional Título 36 del libro 10. del Código Civil y Decretos 1326 de 1923, 1510 de 1944 y 2070 de 1969.

Que por las razones expuestas es procedente habilitar a la entidad para ejercer funciones cívicas, otorgando la Personería Jurídica.

ARTICULO PRIMERO: Reconocer Personería Jurídica a la Junta de Acción Comunal del BARRIO de San Andrés.

ARTICULO SEGUNDO: El Presidente de la entidad señor ANDRÉS ESCOBAR HOY, queda inscrito en el libro de efectos de la Ley en esta Intendencia y se le otorga el reconocimiento de la entidad por el presente Decreto. La entidad deberá presentar a la Intendencia nueva inscripción.

ARTICULO TERCERO: Esta Resolución se publicará en uno de los diarios locales y regirá a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO CUARTO: De acuerdo con el Decreto 2903 de 1960 la inscripción y reconocimiento de Personería Jurídica es un acto naturalista, en su exortas de los Decretos de Timbre Nacional, papel sellado.

...../.....



REPÚBLICA DE COLOMBIA
DEPARTAMENTO ARCHIPIELÁGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA

CONTINUACION DE LA RESOLUCION NUMERO 636 DE SEPTIEMBRE 15 DE
1971 DE LA JUNTA DE ACCION COMUNAL BARRACKS.

CONCORDIARSE Y CUMPLIRSE :

Dado en San Andrés, Isla, a los quince (15) días del mes de Septiembre de mil novecientos setenta y uno (1971).

EL REPRESENTANTE NACIONAL (SINDICATO).

[Firma manuscrita]

EL SECRETARIO DE GOBIERNO (AD-HOC).

MAURICIO MONTELEONE PUSSEY

Es fiel copia de la copia que reposa en los Archivos de la Sección de Actividades Comunitarias Departamental.

En constancia se firma el presente documento a los veinte (20) días del mes de Abril mil novecientos noventa y nueve (1999).

[Firma manuscrita]
CARMELA I. DE BAQUER
COORDINADORA DE ACTIVIDADES
COMUNITARIAS DEPARTAMENTALES.